

RESOLUCION EXENTA

Nº 09/2/1

0366

SANTIAGO, 27 JUN. 2013

Con esta fecha se ha dictado la siguiente

**RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL**

**VISTOS:**

- A. Las características físicas que presenta el Helipuerto Privado "EL OLIMPO" de propiedad de ANDACOR S.A., de uso particular, emplazado en el Centro Invernal "El Colorado", Comuna de Lo Barnechea, Provincia de Santiago, Región Metropolitana.
- B. Los antecedentes que obran en poder de esta Dirección General y lo informado por el Departamento de Aeródromos y Servicios Aeronáuticos, Sección Certificación y Fiscalización de Aeródromos, sobre las condiciones técnicas del Helipuerto de uso privado, Comuna de Lo Barnechea, Provincia de Santiago, Región Metropolitana.
- C. La facultad que me confieren los Arts. Nº 11 y 12 de la ley Nº18.916 que aprueba el Código Aeronáutico y la Ley Nº 16.752 Art. 3º, letra a) en el texto fijado por Ley Nº17.931.
- D. El Informe del Departamento de Seguridad Operacional de fecha 18 de Junio de 2013, en el cual informa que desde el punto de vista operacional y de seguridad aérea el helipuerto puede prestar servicios en horario de funcionamiento HJ.
- E. Lo informado por la Dirección Nacional de Aeropuertos – MOP, mediante Memorandum Nº 62 de fecha 06 de Junio de 2013.

**RESUELVO:**

1) **Habilitase el establecimiento y funcionamiento del Helipuerto**

a) Nombre	:	"EL OLIMPO"
b) Uso	:	Particular
c) Propietario	:	ANDACOR S.A.
d) Administrador	:	SR. LUIS CORREA SOTO
Rut	:	6.287.101-6
Domicilio	:	Nevería Nº 4.680, Las Condes
Fono	:	02 - 22110426

2) **Ubicación:**

- a) Comuna : Lo Barnechea
- b) Localización : 36 Km. al nor-oriente de Santiago (Centro Invernal El Colorado)
- c) Región : Metropolitana Provincia : Santiago
- d) Latitud : 33° 21' 33,6" S. Longitud : 70° 16' 00,8" W.
- e) Indicador de Lugar : SHBO

3) **Características Físicas:**

- a) Orientación Magnética : APCH – DEP entre el arco de los 100° a los 240°
- b) Área de Toma de Contacto y Elevación Inicial : 18 x 18 m.
- c) Área de Punto de Toma de Contacto : Circulo de 9 m. de diámetro
- d) Tipo de Helipuerto : Superficie
- e) Pendiente Longitudinal y Transversal : 0,5%
- f) Elevación : 3.200 m. (10.499 Ft)
- g) Resistencia : 5.000 Kg.
- h) Superficie del Helipuerto : Piedra laja y compactada

4) **Características Técnicas:**

- a) Horario de Funcionamiento : HJ
- b) Iluminación : Tiene
- c) Servicios Terrestres : No tiene
- d) Tipo de aproximación : Visual
- e) Ayudas Visuales : Señalización y WDI.

5) **Limitaciones:**

- A) Este Helipuerto por su entorno presenta características de "Entorno no Hostil" debido a que las actuales edificaciones existentes en su entorno no constituyen un gran obstáculo y por existir en sus cercanías, lugares que reúnen las condiciones para efectuar, un aterrizaje de emergencia con seguridad para los pasajeros y tripulación, ya sea en la fase de aproximación o despegue,
  - B) Su uso queda restringido a las performance de los Helicópteros a utilizarse de performance a esa altura de densidad.
  - C) La tripulación que opere en este helipuerto debe estar entrenada y capacitada para operar en helipuertos en altura.
  - D) Este Helipuerto es de propiedad privada y uso particular, por tanto, quienes uso de él deberán solicitar autorización a los fonos 02 – 2211 0426, 02-2889 9200 ó al Celular 7765 6049.
- 6) Responsable de mantener el Helipuerto, de acuerdo a las condiciones operativas indicadas en esta Resolución es el Sr. Luis Correa Soto en representación de ANDACOR S.A.
- 7) El Administrador, no podrá efectuar modificación alguna a las características establecidas para el Helipuerto, sin que cuente previamente con la autorización escrita de la Dirección General de Aeronáutica Civil. Igual procedimiento, deberá seguir para realizar cualquier tipo de construcción en las cercanías de éste y/o modificar cuando estas construcciones sean ejecutadas por terceros.

- 8) El Administrador, está obligado a informar inmediatamente al Organismo Responsable de su Inspección cada vez que el Helipuerto no se encuentre en condiciones operativas.
- 9) El Administrador tendrá la obligación de colocar las señales reglamentarias correspondientes, mientras el Helipuerto no se encuentre en condiciones operativas.
- 10) La presente habilitación de funcionamiento estará gravada con los derechos indicados en el Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos, los que deberán ser cancelados en el mes de Enero de cada año, en la Dirección General de Aeronáutica Civil, Departamento Comercial, Subdepartamento Comercialización, Avda. Miguel Claro 1314 Santiago; o en cualquier Unidad de la Dirección General de Aeronáutica Civil a lo largo del país.
- 11) La Dirección General de Aeronáutica Civil, podrá revocar la habilitación de funcionamiento que por este acto se otorga, en caso que el Helipuerto no reúna las condiciones operativas, técnicas y de servicio o cuando se infrinjan las disposiciones legales o reglamentarias relacionadas con su administración y funcionamiento.

Anótese y comuníquese. (FDO). JAIME ÁLARCON PÉREZ, General de Aviación  
DIRECTOR GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL.

**Lo que se transcribe para su conocimiento**



**HÉCTOR BARRIENTOS PARRA**  
**DIRECTOR D.A.S.A.**

**DISTRIBUCION :**

- 1 E.J. SUBSECRETARIA PARA LAS FUERZAS ARMADAS
- 1 E.J. JUNTA AERONAUTICA CIVIL
- 1 E.J. FACH. E.M.G. COMANDO DE COMBATE
- 1 E.J. FACH II. BRIGADA AEREA
- 1 E.J. FACH. SERVICIO AEROFOTOGRAFETRICO
- 1 E.J. INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR
- 1 E.J. FEDERACION AEREA DE CHILE
- 1 E.J. MOP, DIRECCION NACIONAL DE AEROPUERTOS
- 1 E.J. ANDACOR S.A.
- 1 E.J. SR. LUIS HERNAN CORREA SOTO
- 1 E.J. DGAC. SUBDEPARTAMENTO ZONA AEROPORTUARIA CENTRAL
- 1 E.J. DGAC. DEPTO. SEC. GRAL, OFICINA CENTRAL DE PARTES, SEC. RESOLUCIONES
- 1 E.J. DGAC. DEPARTAMENTO JURIDICO
- 1 E.J. DGAC. DEPARTAMENTO COMERCIAL, SUBDEPARTAMENTO COMERCIAL
- 1 E.J. DGAC. DEPARTAMENTO. SEGURIDAD OPERACIONAL
- 1 E.J. D.G.A.C., D.A.S.A., SUBDEPARTAMENTO PLANIFICACION Y CONTROL (I)
- 1 E.J. DGAC. DASA. SUBDEPTO. SERV. DE TRANSITO AEREO, SECCION AIS - MAP
- 1 E.J. DGAC. DASA. SUBDEPTO. SERV. DE TRANSITO AEREO, SECCION SERV. DE VUELO.
- 3 E.J. DGAC. DASA, SUBDEPTO. ADS., DEPTO.CERT. Y FISC. ADS(A)  
HBR/jrz.